

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

96

MADRID NÚMERO 70

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario entre “El Quejigo, Sociedad Limitada” y “Los Greales del Calar, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado la sentencia de 13 de junio de 2017 y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 183 de 2017

En Madrid, a 13 de junio de 2017.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 85 de 2016, seguidos a instancias de la procuradora doña Gema Fernández Blanco San Miguel, en nombre y representación de la entidad “El Quejigo, Sociedad Limitada”, contra la entidad “Los Greales del Calar, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Gema Fernández Blanco San Miguel, en nombre y representación de la entidad “El Quejigo, Sociedad Limitada”, contra la entidad “Los Greales del Calar, Sociedad Limitada”, condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de 45.443,97 euros, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2882-0000-04-0085-16 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2882-0000-04-0085-16.

Así por esta mi sentencia, que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Los Greales del Calar, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 20 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/22.861/17)

